

“FORO SOBRE EQUIPOS FISCALES”

Organizado por:

Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

19 OCTUBRE DE 2011

Agenda

- Ley 72 de 27 de septiembre de 2011.
- Nuevas excepciones anunciadas.
- Proveedores y Equipos Homologados.
- Preguntas y Respuestas



LEY 72 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011

OBLIGACION DE EXPEDIR FACTURA... A TRAVES DE EQUIPOS FISCALES

- **Es obligatoria la expedición de factura** o de documento equivalente para acreditar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios, devoluciones y descuentos, **por parte de las personas residentes en el territorio panameño...**
- ... cualquiera sea la forma en que se perfeccione la operación, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes.
- Esta documentación deberá ser emitida mediante **equipos fiscales** autorizados por la DGI.

ZONA LIBRE DE COLÓN

- Las operaciones de venta o transferencia de productos y servicios entre empresas que operan dentro de la ZLC se registrarán por la **Declaración de Movimiento Comercial Electrónico** exigida en la ZLC.
- En caso de liquidaciones de aduana de mercancía hacia el territorio fiscal de la República de Panamá por empresas que operan dentro de la ZLC, dichas liquidaciones deben incluir copia de la Declaración de Movimiento Comercial Electrónico correspondiente, en la que se indique que el destino de la mercancía es el territorio fiscal de Panamá.

OTRAS ZONAS LIBRES

La obligación de adoptar equipos fiscales es extensiva a:

- ▣ toda operación relacionada con la venta o transferencia de productos y servicios entre empresas que operan dentro de las zonas libres o francas que existan o sean creadas,
- ▣ ventas que realicen en el territorio fiscal de Panamá las empresas que operan dentro de estas zonas,

... siempre que dichas zonas francas al momento en que la ley exija la implementación de los equipos fiscales no dispongan de un sistema de movimiento comercial electrónico capaz de integrarse a los sistemas informáticos de la DGI.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- Primera vez: multa de B/.1,000.00 a B/.5,000.00,
- Reincidencia: multa de B/.5,000.00 a B/.15,000.00 y cierre del establecimiento de 2 a 10 días.
- Si persiste el incumplimiento, se establecerá la sanción del cierre del establecimiento por 15 días.

EXCEPTUADOS DEL USO DE EQUIPOS FISCALES

- La **actividad agropecuaria** cuyos ingresos gravables brutos anuales sean menos de B/.250,000.00.
- La **transmisión de bienes inmuebles** y de aquellos bienes muebles que deban constar o consten en escrituras públicas.
- Los **servicios de transporte público** de pasajeros, nacional e internacional, por vía terrestre, aérea o marítima.
- Los servicios de transporte de **carga de derivados del petróleo.**
- Las operaciones y servicios en general realizados por **bancos y otras instituciones financieras.**
- Las operaciones realizadas por las **bolsas de valores y de productos** autorizadas para operar en Panamá.

EXCEPTUADOS DEL USO DE EQUIPOS FISCALES

(cont.)

- Los servicios prestados en ejercicio de **profesiones liberales, artesanales y artísticas**, en forma independiente o a través de sociedades civiles.
- Venta de productos o servicios por medio de **vendedores ambulantes que no empleen vehículos automotores**.
- **Arrendamiento de bienes inmuebles** bajo contratos notariados o inscritos en el MIVIOT, realizada directamente por el propietario de los bienes, sin la intervención de terceros.
- **Cuotas de mantenimiento** cobradas por asociaciones de copropietarios bajo el régimen de propiedad horizontal.

EXCEPTUADOS DEL USO DE EQUIPOS FISCALES

(cont.)

- Las actividades de los agentes comisionistas que correspondan a **gastos reembolsables**.
- Las **entidades, asociaciones o gremios sin fines de lucro** que estén autorizados por la DGI para recibir donaciones deducibles.
- Los **hostales** que tengan menos de siete cuartos.
- Ciertas entidades privadas autorizadas por la AMP.
- Cualquiera otra actividad que por su volumen o naturaleza, a **juicio de la DGI** debe estar exceptuada.

OBLIGACION DE PORTAR LA FACTURA

- Los compradores que a la salida del local o establecimiento comercial carezcan de la factura emitida por los EF, serán sancionados con una multa equivalente al monto que resulte mayor entre:
 - ✓ **B/.1.00, ó**
 - ✓ **El 7% del valor del bien o servicio no facturado.**

- Todo establecimiento de venta de bienes o servicios a consumidores deberá colocar un anuncio de estas sanciones en lugar visible al público.

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION

Tipo de Equipo Fiscal	Provincias y Comarcas	Fechas de implementación
Cajas Registradoras que no estén en línea con alguna aplicación informática.	Panamá	18 de octubre de 2011
	Coclé, Colón y Chiriquí	1 de noviembre de 2011
	Herrera, Los Santos, Bocas del Toro y Veraguas	1 de diciembre de 2011
	Darién y Comarcas	1 de enero de 2012
Cajas Registradoras que estén en línea con alguna aplicación informática.	Panamá	1 de noviembre de 2011
	Coclé, Colón y Chiriquí	1 de diciembre de 2011
	Herrera, Los Santos, Bocas del Toro y Veraguas	1 de enero de 2012
	Darién y Comarcas	1 de febrero de 2012
Impresoras Fiscales Térmicas	Panamá	1 de diciembre de 2011
	Coclé, Colón y Chiriquí	1 de enero de 2012
	Herrera, Los Santos, Bocas del Toro y Veraguas	1 de febrero de 2012
	Darién y Comarcas	1 de marzo de 2012
Impresoras Fiscales Laser y Matriz de Punto	Panamá	1 de diciembre de 2011
	Coclé, Colón y Chiriquí	1 de febrero de 2012
	Herrera, Los Santos, Bocas del Toro y Veraguas	1 de marzo de 2012
	Darién y Comarcas	1 de abril de 2012

CREDITO FISCAL

- La DGI reconocerá al usuario de los equipos fiscales un crédito fiscal calculado con base en el valor total de **cada nuevo equipo fiscal** comprado e instalado por el contribuyente hasta la fecha de vencimiento:
 - ✓ Condición general: 50% ó hasta B/.700.00, el que sea menor,
 - ✓ Personas naturales y jurídicas con ingresos hasta B/.36,000.00 anuales: 100% ó hasta B/.850.00, el que sea menor.
- Dichos créditos fiscales podrán ser utilizados para el pago de **tributos administrados por la DGI, con excepción del ITBMS.**
- El derecho al crédito fiscal, al igual que el propio crédito fiscal, podrá ser **cedido** a otros contribuyentes.



NUEVAS EXCEPCIONES ANUNCIADAS

NUEVAS EXCEPCIONES ANUNCIADAS

- Áreas de difícil acceso.
- Comunidades sin energía eléctrica.
- Comercios que facturen menos de B/.36,000 anuales, **sujeto a auditoría por parte de la DGI.**



PROVEEDORES Y EQUIPOS HOMOLOGADOS

PROVEEDORES AUTORIZADOS

COMPULAB, S.A.	CUBIX PANAMÁ GROUP S.A.
EQUIPOS Y SOLUCIONES FISCALES, S.A.	GBM DE PANAMÁ, S.A.
IMPRESORAS FISCALES DE PANAMA, S.A.	POS PANAMA, S.A.
SERVITEC 2000, S.A.	SMART TECH GROUP, S. A.
TECNOLOGÍA APLICADA, S.A.	TERABYTE BUSINESS CORPORATION
THE FACTORY HKA PANAMA, S. A.	VENTAS Y SERVICIOS JIMENEZ, S.A.

EQUIPOS HOMOLOGADOS

CAJA REGISTRADORA	3
IMPRESORA FISCAL CON PAPEL TÉRMICO, TECLADO, VISOR Y CAJÓN	1
IMPRESORA FISCAL CON PAPEL TÉRMICO	11
IMPRESORA FISCAL CON PAPEL BOND	1
IMPRESORA FISCAL LASER	1
IMPRESORA FISCAL DE MATRIZ DE PUNTOS	4



MUCHAS GRACIAS...